



# Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 387-MDM

Miraflores, 27 de octubre de 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

#### **POR CUANTO:**

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2023, el Informe N° 00185-2023-G.SEG.C/MDM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 000584-2023-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; siendo concordante con lo establecido en el artículo 73°, inciso 2, numeral 2.5, de la Ley N° 27972, que prevé que las municipalidades tienen como materia de competencia municipal la seguridad ciudadana.

Que, el numeral 3.1 del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

Que, el artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, dispone la creación del Sistema Nacional de Seguridad de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo el Ministerio de Interior en su calidad de ente rector de dicho sistema, quien tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la seguridad ciudadana.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 268, de fecha 01 de julio de 2004, la Municipalidad Provincial de Arequipa crea el Servicio Público del Serenazgo Municipal Arequipa "SEMAR", dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Arequipa, con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la prevención de delitos y faltas en el cercado de la Arequipa. En su artículo segundo prevé que el Serenazgo en su primera etapa de implementación está integrada por el Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Arequipa y en una segunda etapa por los Serenazgos Distritales.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-MDM, de fecha 10 de febrero de 2006, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, con el cual se crea el Departamento de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal y Vigilancia, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, desde la emisión de la ordenanza municipal en mención, se han adoptado una serie de acciones administrativas conducentes al funcionamiento e implementación del servicio de serenazgo para la prestación del servicio público de seguridad ciudadana.

Que, resulta necesario actualizar y emitir documentos de gestión orientados al correcto funcionamiento del servicio público de seguridad ciudadana a través del cuerpo de serenazgo, ello de conformidad con la nueva normatividad emitida en cuanto a seguridad ciudadana, como es el caso del artículo 34°, inciso d) del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales u órgano que tenga competencias y/o funciones específicas en seguridad ciudadana, son órganos de ejecución del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el ámbito regional y local.





# Municipalidad distrital de MIRAFLORES

Que, a través de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley N° 31297, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN, se establece las funciones generales, específicas y modalidades del servicio de serenazgo; asimismo, el Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, en la segunda disposición complementaria final establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, en el ámbito de su competencia y autonomía funcional y administrativa, pueden dictar normas y procedimientos específicos para el mejor desempeño del sereno, del supervisor del servicio de serenazgo y otros factores propios de su jurisdicción.

Que, el artículo 20 de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, Ley N° 31297, modificado por la Ley N° 31795, autoriza el uso de medios de defensa, entre ellos: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del artículo 9, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la FORMALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, encargado de prestar el servicio público de seguridad ciudadana en cooperación con la Policía Nacional del Perú. En este marco garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel local y lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- FACULTAR** al señor Alcalde a dictar normas complementarias mediante Decretos de Alcaldía que constituyan con medidas necesarias para la implementación del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Miraflores.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.- DERÓGUESE** toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana el adecuado funcionamiento del Servicio de Serenazgo.

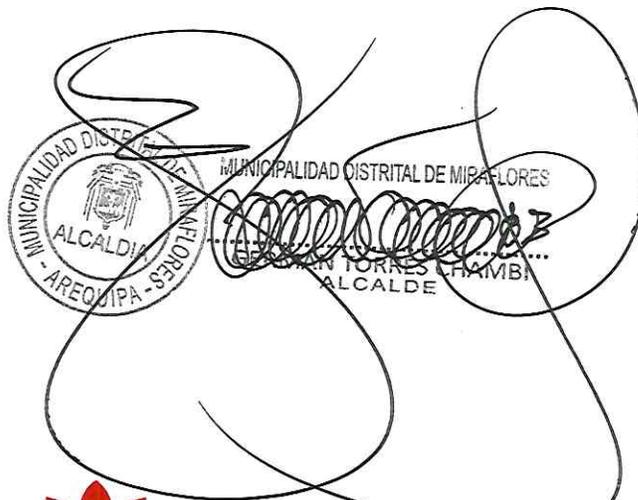
**TERCERA.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a realizar las modificaciones presupuestales que permita, viabilice y optimice el financiamiento del Servicio de Serenazgo en el Distrito de Miraflores.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
ALCALDE  
RODRIGO TORRES CHAMBI